

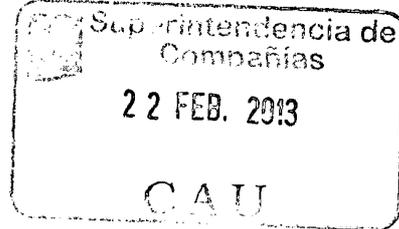
7-#8245.

**COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A.**  
NNUU E10-44 y República del Salador  
Teléfono: 2970-626  
Quito - Ecuador

Quito  
103

Quito, febrero 25 del 2013

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Quito.-



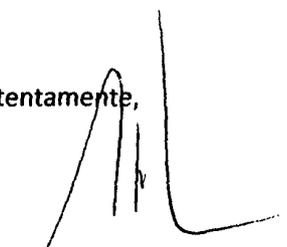
En representación de la compañía COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A., expediente No. 10365

Comunico a ustedes la siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE		CESIONARIO		Nº De Acciones	TIPO DE INVERSIÓN
NOMBRE	RUC	NOMBRE	RUC		
ARQ. SASCHA NUSSBAUM VASCONEZ	1708248099	ELARA HOLDING LLC <i>Estado Unidos</i>	54970	14	EXTRANJERA DIRECTA

La transferencia ha sido registrada en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía con fecha 16 de octubre del 2012.

Atentamente,

  
Arq. Sascha Nussbaum Vásquez  
Gerente General  
COMERCIAL INDUSTRIAL ECUATORIANA S.A.

**ESCANEAR**

*transferencia registrada*

*26.02.13*

## ELARA HOLDING LLC

("la Sociedad")

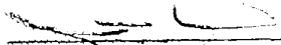
### RESOLUCION ESCRITA DEL ÚNICO MIEMBRO

El suscrito, siendo la firma autorizada del Único Miembro de ELARA HOLDING LLC, RECONOCIENDO QUE es en el mejor interés de la Sociedad otorgar un Poder General a los señores **Alejandro Ernesto Ponce Villacís** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (170775194-5), mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y/o **Santiago José Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (170635143-2), mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad.

POR ESTE MEDIO RESUELVO QUE:

1. La Sociedad nombra a los señores **Alejandro Ernesto Ponce Villacís** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (170775194-5), mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y/o **Santiago José Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (170635143-2), mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad.
2. El Único Miembro sea y por este medio es autorizado a ejecutar dicho Poder.

Fecha este 15 de agosto de 2012.

  
**VULCANO COMERCIAL CORP**

Único Miembro

Representado por: *José E. Silva*

## PODER GENERAL

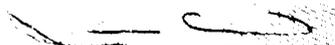
### PRIMERA: COMPARECIENTES.-

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy, día quince (15) de Agosto de 2012; comparecen **ELARA HOLDING LLC**, ("la Sociedad") constituida en el Estado de Wyoming, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Único Miembro la compañía **VULCANO COMERCIAL CORP.**, debidamente representado por su Director y Presidente José E. Silva, con el propósito de emitir el poder que a continuación se detalla.

### SEGUNDA: PODER GENERAL.-

La Sociedad mediante el presente instrumento, confiere poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de los señores **Alejandro Ernesto Ponce Villacis** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero siete siete cinco uno nueve cuatro cinco (170775194-5), mayor de edad, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador; y/o **Santiago José Ponce Rose** (en adelante "APODERADO GENERAL") con cédula de ciudadanía uno siete cero seis tres cinco uno cuatro tres dos (170635143-2), mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que individual o conjuntamente en nombre y representación de la Sociedad, puedan representarla legalmente en la República del Ecuador sin limitaciones en todos los actos, contratos, etc., al amparo de lo previsto en el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. En este sentido, sin que esto implique limitación al presente poder. Los APODERADOS GENERALES podrán individual o conjunta realizar, entre otros, los siguientes actos con plenitud de competencia, atribuciones y facultades: **UNO.-** a) Intervenir, en las Juntas Generales de las compañías en las que la Sociedad es accionista, en todas las decisiones y deliberaciones de dichas compañías, con un voto por cada acción o participación que la Sociedad posea dentro de dicha compañía. b) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías de Ecuador. c) Suscribir todo documento, contrato, formulario, etc., a nombre y representación de la Sociedad siempre y cuando convenga a sus intereses. **DOS.-** Se confiere también poder para iniciar o intervenir dentro de conflictos legales, pudiendo los APODERADOS GENERALES realizar individual o conjuntamente actos de disposición de derechos, tales como el desistimiento o la transacción. Los APODERADOS GENERALES quedan facultados para representar individual o conjuntamente a la Sociedad en caso de arbitraje, mediación e intervenir en cualquier otro tipo de método alternativo de solución de conflictos. **TRES.-** Suscribir a nombre de la Sociedad, contratos de compraventa de acciones o participaciones de compañías en el Ecuador a nombre de la Sociedad, así como las correspondientes escrituras públicas de cesión de participaciones o las notas de cesión de acciones de las compañías; Suscribir en el Ecuador a nombre de la Sociedad, la carta de comunicación dirigida a los Representantes Legales de las compañías mediante la cual se comunica la cesión de participaciones o

endoso de acciones; Suscribir y retirar en el Ecuador a nombre de la Sociedad, el título de participaciones o acciones que emitan las compañías una vez que se perfeccione la transferencia de las acciones o participaciones; Suscribir en el Ecuador a nombre de la Sociedad, cualquier documento relacionado con el cumplimiento del presente poder. La actuación de los APODERADOS GENERALES a través de otros representantes con iguales facultades no implicará la revocación del presente poder. CUATRO.- En caso de dudas en la interpretación del presente poder, deberá entenderse que los APODERADOS GENERALES tienen facultad para el acto que se trate, pudiendo realizar todos los actos que la Sociedad efectuaría por sí mismo. CINCO.- Este poder se tendrá por vigente y válido mientras no se comuniqué por escrito su revocación, limitación, suspensión, renuncia o cualquier otro acto que lo altere, en los lugares que haya sido presentado. SEIS.- Para abrir y manejar cuentas bancarias, única y exclusivamente en bancos dentro del territorio de los Estados Unidos de América. SIETE.- Este poder se realiza para surtir efectos en la República del Ecuador y en otras jurisdicciones donde sea necesario para la realización de las instrucciones aquí contenidas.

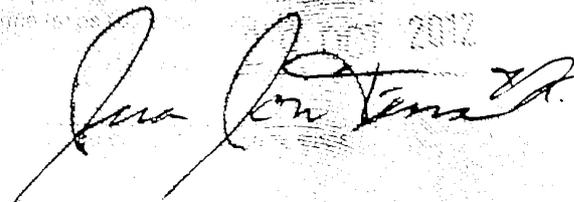
  
**VULCANO COMERCIAL CORP.**

Único Miembro

Representado por: *José E. Silva*

Yo, el Sr. JUAN JOSÉ FELICIAN TEJEDOR Notario  
Público del Circuito de Quito, con Cedula No. 9-84 479

Que he leído y he firmado (el presente) en presencia de  
como lo he leído por los  
fecha (el día) 15 de mayo de 2012



REPUBLICA DE PANAMA  
29. X. 12  
P. 37113

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Juan José Torres

3 quien actua en calidad Abogado

4 y esta revestido del sello/timbre de 7

CERTIFICADO : 29 OCT 2012

5 EN Panamá 7 6 el día 29

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 67254

9 Sello/timbre 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

**STATE OF WYOMING**  
**Office of the Secretary of State**

I, MAX MAXFIELD, SECRETARY OF STATE of the STATE OF WYOMING, do hereby certify that the filing requirements for the issuance of this certificate have been fulfilled.

**CERTIFICATE OF ORGANIZATION**

**ELARA HOLDING LLC**

Accordingly, the undersigned, by virtue of the authority vested in me by law, hereby issues this Certificate.

I have affixed hereto the Great Seal of the State of Wyoming and duly executed this official certificate at Cheyenne, Wyoming on this 30th day of July, 2012.



Filed Date: 07/30/2012

*Max Maxfield*  
Secretary of State

By: Barb Boyer